Bases hacia la construcción del 1er. Plan Nacional por la Accesibilidad y los Derechos de las Personas con Discapacidad

Autor
Dirección de Discapacidad - Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad - Ministerio de Desarrollo Social

Fecha de creación
12/08/2025

Resumen

En este documento se presentan las bases del 1er Plan Nacional por la Accesibilidad y los Derechos de las personas con discapacidad en Uruguay, para el intercambio con la sociedad civil, los actores institucionales y la sociedad toda en la construcción de una estrategia hacia la institucionalización de una política pública en discapacidad.

Los aportes pueden enviarse al mail difusion.discapacidad@mides.gub.uy de la Dirección de Discapacidad. Se puede solicitar la presentación del proyecto a colectivos y organizaciones en el marco de la gira nacional que se realiza desde el mes de julio a octubre del 2025

Introducción

El presente documento expone la estrategia de trabajo de la Dirección de Discapacidad de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social para el período 2025–2030. Esta estrategia se enmarca en el compromiso del Estado uruguayo con la consolidación de una política pública integral en materia de discapacidad, centrada en el reconocimiento pleno de los derechos humanos y la promoción de la autonomía y participación activa de las personas con discapacidad.

La estrategia aborda como eje central la institucionalización de la política pública en discapacidad, buscando garantizar su sostenibilidad en el tiempo, su articulación interinstitucional y su anclaje en marcos normativos y presupuestales sólidos. En este contexto, se reconoce la persistencia de una brecha social significativa que afecta a las personas con discapacidad en Uruguay, manifestada en barreras estructurales, culturales y actitudinales que limitan su acceso igualitario a la educación, el empleo, la salud, la vivienda y la participación comunitaria.

Para enfrentar estos desafíos, la estrategia propone el fortalecimiento de la institucionalidad pública vinculada a la discapacidad, promoviendo mecanismos de gobernanza participativa, coordinación intersectorial y descentralización. Asimismo, se incorpora un Sistema de Gestión de Impacto orientado a monitorear, evaluar y ajustar las políticas desde un enfoque de derechos, generando información relevante para la toma de decisiones basada en evidencia.

Asimismo, de forma transversal, se plantea el desarrollo de una Campaña Pedagógica que actúe como instrumento de sensibilización social, fomentando la coherencia entre el discurso y las prácticas en torno a los derechos de las personas con discapacidad.
Como ANEXO se presenta el primer borrador del proyecto de Ley de creación de la nueva institucionalidad de las políticas de discapacidad en Uruguay.

Los aportes serán recibidos en instancias de participación directa en el marco de una recorrida nacional entre los meses de julio y octubre del presente donde se presentará a organizaciones sociales e instituciones públicas. Este documento detalla los lineamientos estratégicos, objetivos operativos y mecanismos de implementación que orientarán la acción de la Dirección de Discapacidad en los próximos cinco años, con el fin de avanzar hacia una sociedad más inclusiva, justa y equitativa.

Plan Nacional por la Accesibilidad y los Derechos de las Personas con Discapacidad

En el marco del compromiso del Estado uruguayo con la garantía plena de los derechos humanos, el Plan Nacional por la Accesibilidad y los Derechos de las Personas con Discapacidad se constituye como una hoja de ruta estratégica para transformar las condiciones que reproducen desigualdades y exclusiones hacia las personas en situación de discapacidad en Uruguay.

Mandatado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), este Plan adopta el enfoque de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad, reconociendo que las barreras físicas, comunicacionales, actitudinales, normativas e institucionales son las que generan discapacidad al impedir la participación plena y efectiva de este colectivo en la sociedad en igualdad de condiciones.

Su diseño se fundamenta en una perspectiva interseccional, intersectorial, territorial y basada en evidencia, articulando políticas públicas que promuevan la inclusión, la autonomía y la dignidad de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

Se propone que el proceso de elaboración del plan sea participativo, abierto, transparente y aloje espacios de contribución abierta y permanente como forma de nutrir cada acción, con datos y efectos de la realidad social. Involucrando a organizaciones representativas de personas con discapacidad, instituciones públicas, actores académicos, organismos internacionales y la ciudadanía en general.

Este diálogo multiactoral permite identificar prioridades estratégicas, desafíos estructurales y líneas de acción concretas para avanzar en el cumplimiento de los derechos reconocidos por la normativa nacional e internacional.

El Plan se estructura en 10 componentes que abordan de forma integral las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de derechos atravesados por una perspectiva interseccional (género, generaciones, pobreza, etnia, raza, entre otras): accesibilidad; salud; educación; trabajo; vivienda, autonomía y vida independiente; capacidad jurídica y acceso a la justicia; cultura y deporte, toma de conciencia; institucionalidad; y producción de datos.

Estos componentes se relacionan directamente con los principales capítulos de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, permitiendo una lectura y análisis basado en el enfoque de derechos humanos. Asimismo, engloban los ejes acordados en el Compromiso Interpartidario alcanzado en 2024, que constituye un hito inédito y una base para alcanzar una política de Estado en materia de derechos de las personas con discapacidad Y contemplan los principales ejes de lucha de las organizaciones de personas con discapacidad.

Para cada componente se establecen objetivos estratégicos, metas verificables, indicadores de resultado e impacto, y responsables institucionales asegurando mecanismos de seguimiento, evaluación, monitoreo y rendición de cuentas.

Este diseño permite abarcar de forma organizada el conjunto de instituciones del Estado en el proceso de implementación de las acciones.

Este Plan es una apuesta política y ética por una sociedad más justa, inclusiva y democrática. Representa un paso firme hacia la eliminación de barreras, la promoción de entornos accesibles y la construcción colectiva de una ciudadanía plena, donde todas las personas puedan vivir con libertad, autonomía e igualdad de oportunidades promoviendo la representación propia de las personas en esta situación y generando una redistribución social de percepciones colectivas inclusivas.

Su construcción, su implementación y monitoreo requiere el aporte activo de todos los actores involucrados —instituciones públicas, organizaciones sociales, sector privado, academia y ciudadanía—, quienes deben asumir un rol protagónico en este proceso. Solo mediante un compromiso compartido podremos hacer realidad el lema que lo guía: “Nada sobre nosotros sin nosotros”.

Institucionalidad

Hacia una nueva arquitectura institucional y jerarquización de las políticas de discapacidad en Uruguay.

El fortalecimiento de la institucionalidad en el campo de la discapacidad es uno de los pilares estratégicos para garantizar la efectiva implementación de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su transversalización en todas las políticas públicas.

La CDPD establece, en su artículo 33, que los Estados Partes deberán designar uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención, y promover la coordinación de medidas a distintos niveles y sectores.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha señalado su preocupación por el bajo rango de la institucionalidad rectora de las políticas de discapacidad a lo largo de los años.

En la campaña presidencial se elaboró un compromiso interpartidario firmado por todos los candidatos a presidente, lo que expresa con claridad la necesidad de otorgar mayor jerarquía institucional a las políticas de discapacidad, promoviendo la creación de una nueva institucionalidad de carácter nacional y descentralizado.

Se reconoce que, como en muchos países, es conveniente establecer ámbitos supraministeriales para la definición de las políticas, lo que permitiría una mayor articulación a nivel nacional y una acción transversal más eficaz.

Asimismo, se subraya la necesidad de vincular la institucionalidad con asignaciones presupuestales adecuadas, así como con mecanismos formales de participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Las prioridades del Programa de Gobierno y las plataformas sociales convergen en la necesidad de generar ámbitos con jerarquía supra ministerial, que articule las políticas públicas en discapacidad desde una perspectiva interseccional y respuestas intersectoriales, interinstitucional, territorial, participativa y basada en los derechos humanos.

Esto se traduce en la propuesta concreta de creación de una nueva arquitectura
institucional conformada por una Junta Nacional de Políticas de Discapacidad, como ámbito supra ministerial, por el Instituto Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (INADIS), con competencia en la formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en discapacidad y accesibilidad y por la Comisión Nacional de Participación de Personas con Discapacidad, como ámbito que jerarquice la participación social.

Su diseño debe garantizar no sólo una base técnica robusta, sino también la participación activa de las organizaciones representativas de personas con discapacidad.

Esta transformación institucional es la base para avanzar en una política de Estado sostenible, articulada y eficaz, capaz de superar lógicas asistencialistas y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, habilitando las herramientas del diseño universal y la flexibilidad que los ajustes razonables ameritan, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Uruguay.

Objetivo Estratégico 1:

Jerarquizar y fortalecer la institucionalidad responsable de la formulación y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad y accesibilidad, asegurando su capacidad de coordinación, regulación y seguimiento con enfoque de derechos humanos.

- Objetivo Específico: Crear el Instituto Nacional de Derechos de Personas con Discapacidad (INADDIS)

Acción:
Creación del Instituto Nacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Objetivo Específico: Crear un ámbito a nivel supra ministerial para la definición de políticas y articulación interinstitucional.

Acción: Creación de la Junta Nacional de Políticas en Discapacidad

- Objetivo Específico: Fortalecer la participación de las personas con discapacidad en las definiciones políticas.

Acción: Creación de la Comisión Nacional de Participación de Personas con Discapacidad

Objetivo estratégico 2:

Alinear la normativa y regulaciones nacionales con los estándares y obligaciones emanados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Objetivo Específico: Identificar y reformar toda la legislación y las regulaciones que están en contradicción con los estándares y preceptos de la Convención, utilizan términos peyorativos, discriminan negativamente, o restringen los derechos de las personas con discapacidad.

Datos y Estadísticas

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) establece en su artículo 31 la obligación de los Estados Partes de recopilar información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, con el objetivo de formular y aplicar políticas públicas que hagan efectivos los derechos consagrados en la Convención. Esta recolección debe realizarse con pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, garantizando la confidencialidad y el consentimiento informado y la accesibilidad en todo el proceso .

En su revisión al Estado uruguayo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó su preocupación por la ausencia de datos desglosados y comparables sobre las personas con discapacidad en todos los sectores, así como la falta de indicadores de derechos humanos y la invisibilización de dimensiones clave como el género, la infancia y la violencia. Por ello, recomendó fortalecer los sistemas nacionales de datos y desarrollar indicadores construidos desde un enfoque de derechos, en diálogo directo con las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas.

El Compromiso Interpartidario que respalda este Plan reconoce que sin datos actualizados, desglosados y robustos no es posible construir una verdadera política de Estado en materia de discapacidad. Si bien Uruguay ha incorporado las preguntas del Grupo de Washington en los censos nacionales, aún persisten importantes brechas en la información sobre características, necesidades y condiciones de vida de las personas con discapacidad, especialmente en relación

con la población institucionalizada y con enfoques interseccionales que contemplen edad, género, etnia, estatus migratorio y territorio.

En este sentido, uno de los principales desafíos del próximo quinquenio es la implementación efectiva del baremo único nacional de discapacidad (BUND), que permitirá unificar criterios y acceder a un certificado único de discapacidad válido en todo el país que permita acceder a prestaciones y servicios. Esto será clave para la consolidación del Registro Nacional de Personas con Discapacidad como fuente de datos estadísticos y para el diseño de políticas públicas basadas en la evidencia.

Asimismo se desarrollará desde el Instituto de Discapacidad un sistema integral de monitoreo de indicadores que permitirá realizar un seguimiento sistemático y continuo de las acciones implementadas y sus resultados correspondientes.

Este sistema de monitoreo estará diseñado para evaluar de manera objetiva y cuantificable el cumplimiento de los objetivos institucionales, midiendo tanto los procesos ejecutados como los impactos generados en la población beneficiaria. A través de la recopilación, análisis y seguimiento de datos específicos, se podrá determinar la efectividad de las intervenciones realizadas y el grado de avance hacia las metas establecidas.

El sistema contemplará indicadores de gestión que medirán la eficiencia en la ejecución de actividades, así como indicadores de resultado que evaluarán los cambios y mejoras logradas en la calidad de vida de las personas con discapacidad. Esto incluirá métricas relacionadas con la cobertura de servicios, la satisfacción de usuarios, el cumplimiento de estándares de calidad, y el impacto social de las políticas implementadas.

La información generada por este sistema servirá como herramienta fundamental para la toma de decisiones estratégicas, la identificación de áreas de mejora, la rendición de cuentas ante la ciudadanía, y la optimización continua de los programas y servicios ofrecidos por la institución.

Finalmente, se impulsará la creación de un Observatorio Nacional sobre Discapacidad, con capacidad técnica para sistematizar los datos existentes, identificar vacíos de información y promover líneas de investigación orientadas a generar evidencia para la toma de decisiones públicas. Este Observatorio trabajará en estrecha articulación con organismos públicos, universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las propias personas con discapacidad, garantizando su participación activa y protagónica en el proceso.

Objetivo Estratégico:

Fortalecer la generación, disponibilidad, calidad y análisis de datos e información desglosada sobre las personas con discapacidad, asegurando su uso efectivo para la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

- Objetivo Específico: Implementar la valoración y certificación única de la discapacidad para el acceso a prestaciones, servicios y otros trámites que requiera esta población.
- Objetivo Específico: Promover la generación de datos e investigaciones con enfoque de derechos humanos, interseccionalidad y participación de las personas con discapacidad.
- Objetivo Específico: Crear y sostener un Observatorio Nacional y un sistema de gestión sobre las políticas de discapacidad que permitan la sistematización, análisis y difusión de información confiable, accesible y actualizada sobre la población con discapacidad en Uruguay.

Accesibilidad

La accesibilidad es un principio transversal y un componente estructurante del Plan Nacional por la Accesibilidad y los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Garantizarla implica asegurar condiciones materiales, comunicacionales y tecnológicas que permitan a todas las personas —particularmente a aquellas en situación de discapacidad— ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Este componente se estructura en tres subcomponentes: Información y Comunicación, Arquitectura y Urbanismo, y Transporte.

Desde un enfoque de derechos humanos, el objetivo es remover las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y actitudinales que restringen la participación plena y efectiva en la vida social, cultural, económica y política.

Tal como establece la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones —incluidas las tecnologías de la información y la comunicación—, así como a otros servicios abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Esto implica no sólo la eliminación de barreras existentes, sino también la promoción de nuevas infraestructuras y tecnologías que contemplen desde su diseño la diversidad humana y funcional, de acuerdo con el principio de diseño universal.

En consonancia, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha expresado su preocupación por la persistencia de entornos inaccesibles y la ausencia de mecanismos eficaces de supervisión y sanción en materia de accesibilidad.

Por ello, recomienda al Estado parte la implementación de un Plan Nacional de Acción sobre Accesibilidad, con metas, auditorías, plazos y sanciones por incumplimiento, asegurando la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en todas sus etapas.

Desde el plano político, el acuerdo interpartidario firmado para el impulso de este Plan reconoce que la accesibilidad universal es una condición previa para el ejercicio de cualquier derecho. Subraya la necesidad de actualizar la normativa urbana en articulación con los Gobiernos Departamentales, promover un fondo nacional de incentivo para intervenciones urbanísticas inclusivas, y avanzar en políticas concretas como la implementación efectiva del pase libre nacional en transporte público y la aplicación del baremo único.

El componente Accesibilidad del Plan asume el compromiso de integrar estas directrices internacionales, recomendaciones especializadas y consensos nacionales en políticas públicas coherentes, interinstitucionales y territorializadas, que hagan de la accesibilidad un derecho garantizado y no una excepción.

Accesibilidad Comunicacional

Objetivo Estratégico

Garantizar que toda la información y comunicación pública sea accesible para todas las personas, mediante la implementación de formatos, tecnologías y canales que aseguren su comprensión y utilización en igualdad de condiciones.

- Objetivo Específico: Establecer lineamientos nacionales para la accesibilidad comunicacional.
- Objetivo Específico: Aplicar estándares de accesibilidad digital en todos los portales del Estado.
- Objetivo Específico: Establecer cuotas obligatorias de programación accesible (LSU, subtitulado, audiodescripción).
- Objetivo Específico: Capacitar a comunicadores, periodistas, funcionarios/as y equipos técnicos.
- Objetivo Específico: Incremento de la formación de intérpretes de lengua de señas y reconocimiento de su figura profesional.
- Objetivo Específico: Implantación de un Centro Nacional de Interpretación de Lenguas de Señas Uruguaya en línea que proporcione servicios de interpretación y accesibilidad comunicacional para las personas sordas.
- Objetivo específico: Implementación de un Centro Nacional de Producción de materiales de Sistema Braille en coordinación con la sociedad civil.
- Objetivo específico: Creación de un centro de accesibilidad cognitiva para asegurar la accesibilidad cognitiva de todas las leyes, políticas y actuaciones de interés de ámbito estatal.
- Objetivo específico: fomentar la participación plena de las personas con discapacidad en eventos y actos públicos.
- Objetivo específico: incorporación de mecanismos de validación por parte de grupos de personas con discapacidad.

Accesibilidad, Arquitectura y Urbanismo

Objetivo Estratégico:

Asegurar la accesibilidad universal del entorno construido, los espacios públicos, los equipamientos urbanos y los sistemas de transporte, tanto en áreas urbanas como rurales.

- Objetivo Específico: Fortalecer y armonizar a normativa nacional y departamental en materia de accesibilidad de las edificaciones privadas de uso público, de los edificios y espacios públicos, equipamientos urbanos, plazas y parques públicos.
- Objetivo Específico: Promover la generación e implementación de planes institucionales y departamentales de accesibilidad e implementar un Fondo Nacional de Incentivo a la Accesibilidad Urbana.
- Objetivo Específico: Incorporar criterios de accesibilidad en proyectos de infraestructura pública.
- Objetivo Específico: Fortalecer la formación sobre accesibilidad universal y diseño de todas las personas en todos niveles de enseñanza de formación profesional y universitaria, en todas las disciplinas y capacitar a profesionales del diseño, urbanismo y construcción ya recibidos.

Transporte Accesible

Objetivo Estratégico

Garantizar un sistema de transporte accesible, seguro y asequible para las personas con discapacidad, mediante la eliminación de barreras físicas, comunicacionales y actitudinales, asegurando su movilidad autónoma y la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de transporte urbano e interurbano.

- Objetivo Específico: Favorecer la movilidad de personas con discapacidad a nivel nacional.
- Objetivo Específico: Asegurar la accesibilidad de la flota de transporte público.
- Objetivo Específico: Regular la accesibilidad en terminales, paradas y estaciones Y aplicaciones de transporte público, como por ejemplo STM, como ir, etc.
- Objetivo Específico: Formar conductores/as y personal de transporte en trato accesible y derechos humanos.

Educación

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en su artículo 24, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, de calidad, gratuita y en igualdad de condiciones. Este derecho abarca no solo el acceso, sino también la participación plena y efectiva en todos los niveles del sistema educativo, garantizando el desarrollo del potencial humano, la personalidad, la creatividad y la autoestima, en entornos que promuevan el respeto por la diversidad.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha señalado con preocupación la persistencia de un modelo de educación segregada en Uruguay, la limitada formación docente en inclusión, la ausencia de apoyos adecuados, y la inexistencia de una política integral que oriente la transición hacia un sistema inclusivo.

Ha recomendado adoptar una hoja de ruta hacia la inclusión educativa a todo nivel, con formación docente obligatoria en derechos humanos y discapacidad, políticas de no rechazo, medidas de apoyo personalizadas y campañas de sensibilización para eliminar las barreras actitudinales.

Por su parte, el Acuerdo Interpartidario reafirma el compromiso político de avanzar hacia una educación inclusiva real, que requiere inversión sostenida, creación de sistemas de apoyo en todos los subsistemas, y formación docente transformadora centrada en el modelo social de la discapacidad y las pedagogías inclusivas.

A su vez, el Programa de Gobierno establece como prioridad que las niñas y niños con discapacidad asistan a centros educativos comunes, consolidando así su inclusión y la cohesión social.

En este marco, el componente de educación en el Plan Nacional tiene como propósito garantizar el ejercicio del derecho a la educación inclusiva a lo largo de toda la vida, asegurando las condiciones materiales, pedagógicas, institucionales y culturales necesarias para la participación y el aprendizaje efectivo de todas las personas con discapacidad.

Objetivo Estratégico

Garantizar el acceso, la participación, el aprendizaje y la permanencia de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo nacional, promoviendo una educación inclusiva basada en la equidad, la accesibilidad y el respeto a la diversidad.

- Objetivo específico: Transformar el sistema educativo hacia un modelo inclusivo, eliminando toda forma de discriminación por motivos de discapacidad.
- Objetivo específico: Fortalecer los apoyos, recursos y medidas de accesibilidad en todos los niveles del sistema educativo para optimizar la participación y la permanencia de los logros de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.
- Objetivo específico: Reformular la formación docente inicial y continua, incorporando el enfoque de educación inclusiva y el modelo social de la discapacidad y el personal de apoyo en el Centro Educativo con perspectiva de género.
- Objetivo específico: Ampliar el acceso efectivo y sostenido de las personas con discapacidad a la educación en todos los niveles, territorios y etapas de la vida.

Salud, Habilitación y Rehabilitación

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 25 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el cual establece que todas las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación.

Este derecho abarca el acceso a servicios de salud generales y específicos, así como a servicios de salud sexual y reproductiva, con información accesible y con respeto pleno a la autonomía, la dignidad y el consentimiento libre e informado. Asimismo, el artículo 26 de la Convención consagra el derecho a la habilitación y rehabilitación, señalando la responsabilidad de los Estados Parte de desarrollar y fortalecer programas en estas áreas, incluyendo salud, empleo, educación y servicios sociales.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha expresado su preocupación por la inaccesibilidad de los servicios generales de salud, especialmente en el interior del país, y por la falta de formación del personal en atención, accesibilidad comunicacional y consentimiento informado. Ha recomendado adoptar planes con asignación de recursos que aseguren el acceso igualitario a los servicios, incluyendo los de salud sexual y reproductiva, y la capacitación obligatoria de profesionales del sector salud desde un enfoque de derechos y discapacidad.

En consonancia, el Acuerdo Interpartidario reconoce la necesidad urgente de garantizar el efectivo acceso a la rehabilitación como parte de las metas

prestacionales del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS). También establece el compromiso de avanzar en esquemas eficaces de accesibilidad en todos los niveles de atención, incorporando la formación del personal de salud y la elaboración de protocolos que contemplen las barreras físicas, comunicacionales y actitudinales.

Este componente del Plan Nacional tiene como objetivo garantizar que las personas con discapacidad accedan de manera oportuna, digna y sin discriminación a todos los servicios de salud, habilitación y rehabilitación, promoviendo el enfoque de derechos humanos, la atención centrada en la persona y la accesibilidad universal como ejes de transformación del sistema de salud.

Objetivo Estratégico

Garantizar el acceso a los servicios de salud, habilitación y rehabilitación para todas las personas con discapacidad, promoviendo la accesibilidad universal, la autonomía en la toma de decisiones a través del consentimiento informado en formatos accesibles y el trato adecuado del personal de salud.

- Objetivo Específico: Eliminar barreras físicas, comunicacionales y actitudinales en los servicios de salud para garantizar la accesibilidad universal.
- Objetivo Específico: Capacitar al personal de salud en el modelo social de la discapacidad, el enfoque de derechos humanos y el consentimiento informado.
- Objetivo Específico: Promover que los servicios de salud sean accesibles, inclusivos y adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, eliminando barreras físicas, comunicativas y actitudinales.
- Objetivo Específico: Promover la integración plena de la habilitación y rehabilitación en los servicios del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), con enfoque territorial, accesible y centrado en la persona.
- Objetivo Específico: Garantizar la participación activa de las personas con discapacidad en el diseño, implementación y evaluación de políticas y servicios de salud, habilitación y rehabilitación.

Trabajo, Empleo y Seguridad Social

El acceso al trabajo es una condición importante para el ejercicio de la ciudadanía, la autonomía personal y la participación social. Sin embargo, las personas con discapacidad enfrentan históricamente múltiples barreras para acceder, mantenerse y desarrollarse en el empleo, tanto en el sector público como en el privado. Estas barreras no sólo son físicas o comunicacionales, sino también culturales, normativas e institucionales.

Abordar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad requiere un enfoque basado en derechos humanos, ajustes razonables, apoyos personalizados y políticas activas que generen condiciones efectivas de equidad en el mundo laboral.

La Convención establece en su artículo 27, que los Estados Parte deben reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, lo que implica el acceso a un trabajo libremente elegido, condiciones laborales justas, protección contra el acoso, acceso a formación, orientación y promoción profesional, y participación en programas de empleo, tanto en el sector público como privado.

También establece la obligación de asegurar ajustes razonables, apoyar emprendimientos, eliminar la discriminación y prohibir el trabajo forzoso.

El Comité ha manifestado su preocupación por los altos niveles de desempleo de las personas con discapacidad, el incumplimiento de las cuotas de empleo en el sector público y la ausencia de información sobre condiciones laborales y salariales en el sector privado. Recomienda al Estado uruguayo desarrollar estrategias específicas para elevar la empleabilidad en ambos sectores y mejorar la recolección y análisis de datos laborales desagregados.

La Ley Nº 20.075 establece el deber de reservar al menos el 4% de los puestos de trabajo en los organismos del Estado para personas con discapacidad (Art. 8) , priorizar la contratación de empresas que emplean personas con discapacidad en las compras públicas (Art. 53), y promover el uso de bienes públicos por parte de personas con discapacidad para proyectos productivos (Art. 54). La Ley Nº 19.691, por su parte, crea un marco para la promoción del empleo privado con acciones afirmativas.

Los partidos políticos reconocen que para cumplir las leyes de cuota y fomentar el acceso laboral real, es necesario crear sistemas de apoyo en el entorno de trabajo, designar operadores laborales, formar equipos de gestión humana y exigir voluntad política institucional. En el sector privado, se plantea reforzar los programas exitosos de intermediación laboral y establecer mecanismos efectivos de fiscalización.

Se propone elaborar un Plan Nacional de Empleo para Personas con Discapacidad, establecer estímulos tributarios a las empresas que contraten personas con discapacidad en tareas calificadas o no, y avanzar en la implementación efectiva de la legislación vigente.

Trabajo y Empleo

Objetivo Estratégico

Garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a un trabajo decente, en condiciones de igualdad y libres de discriminación, tanto en el sector público como en el privado, así como a los sistemas de seguridad social que protejan sus derechos laborales y sociales.

- Objetivo Específico: Asegurar el cumplimiento efectivo de la cuota del 4% en el empleo público conforme a la Ley N.º 18.651.
- Objetivo Específico: Fortalecer la inserción, continuidad y desarrollo de personas con discapacidad en el sector privado.
- Objetivo Específico: Promover el desarrollo de emprendimientos, cooperativas y empleo autónomo de personas con discapacidad.

Seguridad Social

La seguridad social es una dimensión central para garantizar la vida digna de todas las personas. En el caso de las personas con discapacidad, cobra especial relevancia ante las múltiples barreras que enfrentan para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

A través de este componente, se busca asegurar el acceso efectivo a sistemas de protección y apoyo que contemplen la diversidad de necesidades, condiciones y trayectorias de vida, promoviendo condiciones materiales adecuadas para la autonomía, el bienestar y la participación activa en la comunidad.

Las políticas públicas deben contemplar no solo prestaciones económicas, sino también apoyos, servicios, recursos y dispositivos que permitan a cada persona desarrollar su proyecto de vida sin discriminación y libres de pobreza.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 28) reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de vida. Establece que los Estados deben tomar medidas para garantizar:

- Asegurar el acceso a servicios básicos, apoyos y asistencia adecuados a precios accesibles.
- Incluir programas específicos para mujeres, niñas y personas mayores.
- Garantizar ayudas estatales para sufragar gastos vinculados a la discapacidad.
- Facilitar el acceso a programas de vivienda pública.
- Brindar igualdad de condiciones en beneficios de jubilación y protección social.

Observaciones del Comité de la CDPD al Estado uruguayo
El Comité expresó preocupación por los altos índices de pobreza entre personas con discapacidad, en especial mujeres, niños y personas mayores. Recomendó:

- Adoptar medidas concretas para asegurar un nivel de vida decente y mitigar el impacto de la pobreza.
- Atender la discriminación interseccional que enfrentan determinados grupos.
- Garantizar la cobertura de los gastos relacionados con la discapacidad.
- Incluir de forma específica a las personas con discapacidad en estrategias contra la pobreza, en consulta con sus organizaciones representativas.

Objetivo Estratégico

Garantizar el acceso pleno y equitativo de las personas con discapacidad a los sistemas de seguridad social, asegurando prestaciones adecuadas que respondan a sus necesidades específicas y contribuyan a una vida digna, superando las barreras que limitan el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

- Objetivo Específico: Ampliar la cobertura de las prestaciones económicas y servicios sociales dirigidos a personas con discapacidad .
- Objetivo Específico: Fortalecer mecanismos de apoyo económico para gastos derivados de la discapacidad (cuidados, transporte, dispositivos, etc.).
- Objetivo Específico: Promover medidas específicas para mujeres, niñas, niños y personas mayores con discapacidad en situación de pobreza.

Capacidad Jurídica y Acceso a la Justicia

El reconocimiento de la capacidad jurídica y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones es un derecho humano fundamental de las personas con discapacidad, consagrado en los artículos 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), con jerarquía supralegal en Uruguay.

El artículo 12 de la CDPD establece que todas las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y a ejercer su capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás. Para ello, los Estados Partes deben adoptar un régimen de apoyos y salvaguardias que respete la voluntad, los derechos y las preferencias de cada persona.

El Comité de la CDPD ha observado con preocupación que distintas leyes (Código Civil, Ley 17535 sobre personas sujetas a curaduría general), están en contradicción con la Convención y discriminan y restringen la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

El Comité recomienda que se derogue toda disposición legal que limite parcial o totalmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y adopte medidas concretas para establecer un modelo de sistema de apoyo al proceso de toma de decisiones que respete la autonomía, voluntad y preferencias de las personas con discapacidad que reemplace las formas de sustitución en la toma de decisiones.

También le preocupan al Comité las restricciones que se imponen a personas con discapacidad respecto al derecho a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos o a recibir préstamos bancarios, hipotecas y otros, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Por ello, recomienda al Estado uruguayo que garantice a todas las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, a ser propietarias y heredar bienes, a créditos, hipotecas y toda la variedad de servicios financieros.

El artículo 13 exige garantizar el acceso efectivo a la justicia, lo que implica asegurar ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, así como medidas que permitan el desempeño efectivo de las personas con discapacidad en todas las etapas del proceso judicial, desde la investigación hasta el dictado de sentencia.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha observado con preocupación la persistencia de normas que restringen la participación efectiva en procesos judiciales, especialmente para personas declaradas interdictas o institucionalizadas, y ha urgido al Estado uruguayo a implementar ajustes de procedimiento, asegurar apoyos adecuados, capacitar operadores judiciales y eliminar toda limitación al ejercicio de la capacidad jurídica.

Por otro lado, el Acuerdo Político Interpartidario establece como necesario armonizar la normativa a la luz del artículo 12 de la CDPD, para que pueda reconocerse plenamente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y en todos los aspectos de la vida, mediante la creación de un régimen de apoyos y salvaguardias para la toma de decisiones de quienes lo requieran.

Esta transformación normativa e institucional es considerada fundamental para avanzar hacia la vida autónoma de las personas con discapacidad.

Objetivo estratégico

Garantizar el reconocimiento pleno de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, promover una vida libre de violencia y asegurar su acceso efectivo a la justicia, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Vivienda, Autonomía y Vida independiente

Este lineamiento busca garantizar el derecho a una vivienda digna y accesible para las personas con discapacidad, promoviendo condiciones que permitan su autonomía personal y el ejercicio pleno de la vida independiente en la comunidad.

Se reconoce que las barreras arquitectónicas, urbanísticas y sociales limitan el acceso a soluciones habitacionales adecuadas. Asimismo, persisten modelos asistencialistas que restringen las posibilidades de elección y control sobre la propia vida.

Por ello, el plan propone avanzar hacia un modelo centrado en la persona, basado en los siguientes ejes:

- Accesibilidad Universal en la Vivienda: incorporación de criterios de diseño accesible en planes de vivienda pública y privada, con fiscalización de su cumplimiento.
- Apoyos para la Vida Independiente: desarrollo de programas de asistencia personal, tecnologías de apoyo y adaptaciones en hogares existentes.
- Alternativas Habitacionales Inclusivas: promoción de soluciones diversificadas que contemplen viviendas individuales, comunitarias y cooperativas, evitando la institucionalización.
- Financiamiento y Subsidios: acceso prioritario a líneas de crédito, subsidios y programas de refacción para personas con discapacidad y sus familias.
- Sensibilización y Formación: capacitación a profesionales de arquitectura, urbanismo y construcción en criterios de accesibilidad y diseño inclusivo.

Objetivo Estratégico

Garantizar el derecho de todas las personas con discapacidad a una vivienda adecuada, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de una vida independiente.

- Objetivos Específicos: Implementar Plan Nacional de Refacciones Accesibles y de Acceso a la Vivienda para Personas con Discapacidad.

Objetivo Estratégico

Contribuir a un cambio estructural y cultural desde un modelo de cuidados “institucionalizado y asistencial” a nuevos “modelos de apoyo” comunitarios y de proximidad” basados en un enfoque de derechos humanos, centrados en cada persona para el desarrollo de proyectos de vida independiente, dignos, elegidos y compartidos con el resto de la población.

- Objetivo específico: Impulsar servicios y prestaciones orientadas a servicios de proximidad que favorecen la permanencia en el domicilio (no en instituciones) y la vida independiente en la comunidad.

Cultura, Deportes y Recreación

El lineamiento de Cultura, Deporte y Recreación busca garantizar el derecho de las personas con discapacidad a participar plenamente en la vida cultural, deportiva y recreativa, en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad Se busca que la cultura, el deporte y la recreación sean ámbitos de encuentro y diversidad, donde todas las personas puedan participar, disfrutar y aportar desde sus talentos.

CULTURA

Objetivo Estratégico:

Garantizar que las personas con discapacidad ejerzan plenamente su derecho a participar en la vida cultural en igualdad de condiciones, asegurando el acceso universal a bienes, servicios y espacios culturales. Para ello, se impulsará la eliminación de barreras, la adopción de formatos accesibles y el reconocimiento de su potencial creativo, fortaleciendo al mismo tiempo su identidad cultural.

- Objetivos Específicos: Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso pleno a contenidos culturales mediante la provisión de formatos accesibles.
- Objetivos Específicos: Garantizar el acceso físico, comunicacional y tecnológico a todos los espacios culturales, turísticos y patrimoniales, eliminando barreras arquitectónicas y de comunicación.
- Objetivos Específicos: Fomentar y apoyar el desarrollo de las capacidades creativas, artísticas e intelectuales de las personas con discapacidad, promoviendo su participación activa en la creación cultural.

DEPORTE Y RECREACIÓN

- Objetivos Específicos: Promover la inclusión social, la salud y el bienestar de las personas con discapacidad mediante el desarrollo, fortalecimiento y accesibilidad de programas de deporte adaptado en todos los niveles, los espacios de esparcimiento y el turismo accesible, garantizando su participación activa en igualdad de condiciones.

TURISMO ACCESIBLE

- Objetivo Específico: Promoción del turismo accesible e inclusivo con la creación de circuitos accesibles en todo el territorio.

Toma de conciencia

La toma de conciencia es un pilar fundamental para la transformación social. Implica el reconocimiento pleno de las personas con discapacidad como titulares de derechos humanos, superando modelos asistencialistas o caritativos y promoviendo un cambio cultural que erradique el capacitismo, los estigmas, los prejuicios y las prácticas nocivas. El Plan Nacional por la Accesibilidad y los Derechos de las Personas con Discapacidad asume este desafío como un compromiso colectivo del Estado y la sociedad uruguaya, orientado a construir una convivencia basada en el respeto a la diversidad, la dignidad humana y la participación plena de todas las personas.

El artículo 8 de la CDPD establece que los Estados Parte deben adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad, promover el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, combatir estereotipos y prejuicios, y reconocer las capacidades y aportes de estas personas en todos los ámbitos. Estas medidas incluyen campañas públicas, programas educativos, formación de funcionarios y medios de comunicación, y deben llevarse a cabo en estrecha colaboración con las organizaciones de personas con discapacidad.

El Comité ha manifestado preocupación por la persistencia de prejuicios y estereotipos, la falta de estrategias coherentes con el modelo de derechos humanos, y la existencia de campañas que refuerzan visiones asistencialistas. En este sentido, ha instado al Estado uruguayo a desarrollar campañas de toma de conciencia que promuevan a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, en cooperación con sus organizaciones representativas y con especial énfasis en los medios de comunicación, el sistema educativo y la formación de funcionarios públicos.

Objetivo Estratégico:

Impulsar un cambio en las representaciones sociales, culturales y comunicacionales sobre la discapacidad, promoviendo el respeto por los derechos, la dignidad y la autonomía de las personas con discapacidad, y fomentando su participación plena y activa en todos los ámbitos de la vida social.

- Objetivo Específico: Erradicar estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias hacia las personas con discapacidad en la sociedad uruguaya.
- Objetivo Específico: Promover percepciones positivas sobre la contribución, autonomía y derechos de las personas con discapacidad
- Objetivo Específico: Fortalecer la formación en derechos humanos y discapacidad en todos los niveles del sistema educativo y en la formación profesional de funcionarios públicos.
- Objetivo Específico: Fomentar representaciones respetuosas y basadas en derechos en los medios de comunicación y en las redes sociales.

Anexo Proyecto de Ley

Uruguay viene desarrollando un proceso de configuración institucional de la rectoría de las políticas que atienden la discapacidad. En el año 1989 se creó la Comisión Nacional Honoraria de Discapacidad con la promulgación de la ley número 16.095, con posterioridad, en el marco de la ley de rendición de cuentas del año 2007 (Ley 18172) se creó el Programa Nacional de Discapacidad (Art.256) dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, donde ocupó diversos lugares jerárquicos. En 2015 se aprueba la ley de creación del Sistema Nacional de Cuidados, ley 19.353 la que en 2020 es reformada por la ley 19.924, creando la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad, que absorbe al PRONADIS.

En paralelo, en los últimos años hemos sido partícipes de una serie de avances normativos e institucionales en materia de políticas de discapacidad. Es así, que en los últimos años se ha creado y aprobado el Mecanismo de Vigilancia y Monitoreo de derechos de las personas con discapacidad, la ley de Baremo Único, número 20.378, el ingreso a discusión del Parlamento de la Ley sobre capacidad jurídica de las personas con discapacidad, como algunos de los hitos más destacados

Este proceso, implica una mirada sistémica de las políticas de discapacidad que encuentran su corolario en la creación de una institucionalidad que esté acorde con las recomendaciones internacionales al respecto, en la que un órgano supra ministerial tenga una mirada política del norte que deben seguir las políticas de discapacidad a cargo de los diversos organismos que tienen competencia en la temática, un Instituto que oficie de brazo ejecutor y fiscalizador, esto es, rector, de las diversas intervenciones estatales en la materia y finalmente, un órgano clave, en el que se consolide y destaque la participación social, con un rol asesor del rector de las políticas sobre discapacidad.

Con la creación de esta estructura de gobernanza respecto de los temas de Discapacidad se busca unificar y coordinar los programas en el marco de una única estructura que permita cumplir con los requerimientos necesarios. Conviene precisar que el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, examinó el informe inicial del Uruguay (CRPD/C/URY/1), en sus sesiones 269a y 270a, celebradas los días 15 y 16 de agosto de 2016 respectivamente, y aprobó, en su 288a sesión, celebrada el 29 de agosto de 2016, destacando en las observaciones finales lo siguiente:

“El Comité recomienda al Estado parte que adopte un plan para la revisión, derogación, reforma y/o adopción de legislación y políticas, incluyendo la Constitución Política del Estado parte, con el objeto de reconocer a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos humanos en armonía con la Convención. Preocupa al Comité el rango del Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS), siendo tan sólo un programa dentro del mandato del Ministeri Comité recomiendaal Estado parte que vele porque el PRONADIS sea una entidad nacional permanente con los recursos humanos y financieros suficientes y específicos para llevar a cabo su mandato”.

Con la creación de la nueva institucionalidad que se propone, se lograrían las condiciones necesarias de un marco normativo unificado, con el propósito de racionalizar y dar mayor eficiencia y eficacia al Estado Uruguayo en la temática de la discapacidad, la nueva institucionalidad operará como organismo regulador y de asesoramiento de las políticas públicas en los distintos niveles, pero manteniendo las competencias que cada organismo cuenta por normas vigentes en la materia.

Como se ha mencionado con anterioridad, durante al año 2020 se aprobó la modificación de la ley 19.353, subsumiendo al PRONADIS a la Secretaria Nacional de Cuidados y Discapacidad, desconociendo las recomendaciones del Comité antes mencionadas.

El presente proyecto de ley busca posicionar a la Discapacidad de acuerdo a lo encomendado por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, ley Nº 18.418 y demás normas vigentes, en ese sentido, creando un marco normativo e institucional en pos de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

La experiencia internacional respalda esta transformación institucional, demostrando que un modelo como el que se propone en la presente ley facilita la articulación al más alto nivel gubernamental y permite un enfoque integral en el diseño e implementación de políticas públicas.

Las consideraciones para el diseño del Instituto se basan en tres elementos fundamentales: una gestión eficiente que permita respuestas ágiles a las necesidades de la población, un presupuesto propio que asegure la autonomía en la ejecución de políticas, y una arquitectura institucional que facilite la coordinación intersectorial.

Además, incorpora como principio fundamental la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil, reconociendo su rol esencial en la representación de las personas con discapacidad y su experiencia en la materia. La comisión nacional de participación de personas con discapacidad, conformada únicamente por ellas, constituye un hito del presente proyecto a partir del cual se redimensiona la participación de la sociedad civil organizada en el seguimiento de las políticas públicas sobre discapacidad.

Esta nueva institucionalidad no solo representa un cambio administrativo, sino que constituye un compromiso del Estado con la garantía efectiva de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo las bases para una política pública más robusta, coordinada y participativa.

Finalmente, cabe mencionar que durante el año 2024, se alcanzó un acuerdo interpartidario por una política de Estado en Discapacidad dentro del que se hace referencia a la “Arquitectura institucional” y se manifiesta: “Es necesario otorgar una mayor jerarquía institucional a las políticas públicas de discapacidad, quitándolas

de la órbita ministerial. Debemos crear una nueva institucionalidad de carácter nacional que pueda trabajar transversalmente en la cuestión, reconociendo la necesidad de avanzar con celeridad en el tema.

Como en muchos países, el vínculo entre la gestión, el presupuesto y la arquitectura institucional es central a la hora de definir cuál debe ser el formato jurídico de esa nueva institucionalidad.

Los países de la región han dado pasos iniciales orientados a la creación de instancias regionales o subregionales con miras a proteger los derechos de las personas con discapacidad. Por ejemplo, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) tiene una Comisión Permanente de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad que se constituyó en 2008 con el objetivo de relevar información sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la región, e impulsar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los Estado Parte y asociados. Todos los países de la región cuentan con una instancia gubernamental de promoción de los derechos de las personas con discapacidad. La figura más frecuente, observada en 12 países, es la de comisión intersectorial, seguida por secretarías.

En primera instancia, son la autoridad en el tema de discapacidad, y hay bastante concordancia en cuanto a sus otras funciones, pues la mayoría de ellas formulan, ejecutan y gestionan políticas y programas. También son responsables, en muchos casos, de realizar labores de coordinación y articulación a nivel intersectorial. Como se ha mencionado, el desafío que enfrentan estas instancias es tener el liderazgo y la capacidad de cabildeo necesarios para coordinar y movilizar los recursos técnicos y financieros de las múltiples secciones que los componen de manera articulada.

El mandato de aplicar la CDPD recae sobre las instancias públicas de discapacidad y requiere articulación y coordinación con los ministerios sectoriales.

En consecuencia, el hecho de estar situado al más alto nivel posible puede aportar un respaldo político importante para realizar esta difícil tarea (Naciones Unidas, 2006).

Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil que abogan por el tema de la discapacidad tienen una larga trayectoria. Antes de que se consolidara una institucionalidad pública, eran ellas las que promovían la inclusión de las personas con discapacidad y daban visibilidad al tema (Giler, 2012).

Si bien existe cierta dispersión en sus objetivos, por las diversas necesidades que presentan las diferentes situaciones de discapacidad, en su conjunto han logrado posicionar con firmeza el tema de los derechos de las personas con discapacidad en la agenda pública de la región. En el lema de estas organizaciones (“nada sobre nosotros sin nosotros”), se expresa la aspiración de estas personas y sus familiares de ser escuchados e incluidos en espacios de toma de decisiones como sujetos, y no vistos como objetos de caridad.

Las instituciones públicas a cargo de las políticas de discapacidad emplean diversas modalidades para articularse con las organizaciones por y para las personas con discapacidad (véase el cuadro VII.4). La configuración más recurrente es un consejo o comité asesor que incluye a representantes de esas organizaciones, entre otros actores.

Creación de la institucionalidad de la discapacidad

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto de la ley). - La presente ley tiene por objeto la creación de la Junta Nacional de Discapacidad, el Instituto Nacional de Discapacidad y la Comisión Nacional de Participación de Personas con Discapacidad.

Artículo 2. (Principios generales) Son principios generales de la institucionalidad de la discapacidad los siguientes:

1. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
2. La no discriminación;
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
5. La igualdad de oportunidades;
6. La accesibilidad;
7. La igualdad entre el hombre y la mujer;
8. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Institucionalidad

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALIDAD

Artículo 3. (Objetivos de la creación de una institucionalidad de la discapacidad). - Se Perseguirán los siguientes objetivos:

1. Impulsar un modelo de prestaciones y apoyo destinadas a personas con discapacidad, integral basado en políticas articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, intervención oportuna y, siempre que sea posible, la recuperación de la autonomía de aquellas personas que se encuentren en situación de discapacidad.
    1. Promover la participación articulada y coordinada de prestadores de servicios y prestaciones, públicas y privadas.
    2. Promover la optimización de los recursos públicos y privados destinados a la atención de las personas con discapacidad, racionalizando el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y de la capacidad instalada y a crearse.
    3. Promover la regulación de todos los aspectos relativos a la prestación de los servicios públicos y privados de atención a personas con discapacidad.
    4. Impulsar la descentralización territorial, buscando contemplar las necesidades específicas de cada comunidad y territorio.
    5. Bregar por la eficiencia en la gestión de políticas de discapacidad.
    6. Generar autonomía presupuestal en la gestión de la políticas de discapacidad.
    7. Promover una participación activa de la sociedad civil en la gestión de las políticas de discapacidad.
    8. Garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 4. (Estructura institucional). La institucionalidad de la discapacidad estará constituida por:

1. La Junta Nacional de Discapacidad.
2. El Instituto Nacional de Discapacidad.
3. La Comisión Nacional de Participación de Personas con Discapacidad.

Junta Nacional de Discapacidad

Artículo 5. (Integración).- La Junta Nacional de Discapacidad estará integrada por el titular o suplente que designe el titular, del Ministerio de Desarrollo Social, quien la presidirá y de los Ministerios de Educación y Cultura, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud Pública, de Economía y Finanzas, de Transporte y Obras Públicas, de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Turismo, Interior, Relaciones Exteriores y Ambiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, del Banco de Previsión Social, del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y un representante del Congreso de Intendentes.

El Director del Instituto Nacional de Discapacidad participará en las sesiones de la misma, con voz y sin voto.

Artículo 6. (Competencia de la Junta Nacional de Discapacidad).- Compete a la Junta Nacional de Discapacidad:

1. Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias concernientes a las políticas de discapacidad.
2. Proponer los lineamientos estratégicos y prioridades de las políticas de discapacidad.
3. Aprobar el Plan Nacional de Discapacidad que formule el Instituto Nacional de Discapacidad.
4. Asesorar al Poder Ejecutivo respecto a la propuesta sobre el presupuesto del Plan Nacional de Discapacidad, a los efectos de su consideración en el marco de la elaboración del proyecto de ley del Presupuesto Nacional y de la aprobación de los presupuestos de los Entes Autónomos, en su caso.
5. Velar por la transparencia de las políticas de discapacidad y el acceso público a información de calidad.
6. Asesorar y someter a consideración del Poder Ejecutivo para su presentación ante la Asamblea General del Poder Legislativo, el informe anual de ejecución del Plan Nacional de Discapacidad que formule el Instituto de Discapacidad o la Secretaría Nacional de Discapacidad.
7. Elaborar el proyecto de su reglamento interno de funcionamiento que elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.
8. Facilitar la articulación entre los diferentes ministerios y organismos gubernamentales en temas de discapacidad, asegurando una acción coordinada y coherente.
9. Aprobar el diseño de políticas públicas de discapacidad elaboradas por el Instituto Nacional de Discapacidad.

Instituto Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 7. (Instituto Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad). - Funcionará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

Su titular será designado por el Poder Ejecutivo en mérito a sus condiciones personales, funcionales y técnicas relativas a la materia de su competencia y su remuneración será equivalente a la establecida para el cargo de Director Nacional, conforme a la normativa vigente.

La Contaduría General de la Nación, a solicitud del MIDES, habilitará los créditos correspondientes con cargo a Rentas Generales.

Artículo 8. (Rectoría) Instituto Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad es el organismo rector de las políticas de discapacidad, a través del cual se coordinarán y diseñarán las políticas públicas en discapacidad. Este organismo actuará como un articulador entre las diferentes instituciones del Estado, asegurando que las políticas públicas se desarrollen con una perspectiva transversal y de derechos humanos.

Artículo 9. (Estructura del Instituto Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad).- Se integrará de la siguiente manera:

1. Gerencia de programas transversales: La Gerencia de programas transversales se encarga de coordinar y ejecutar iniciativas ejecutadas desde las distintas sectoriales del Estado.
2. Gerencia de Atención y Orientación Social. Tendrá a cargo las gestiones de los servicios, y los centros “Tiburcio Cachón”, “Centro Artigas” y Centro Nacional de Ayudas Técnicas y Tecnológicas.

El Ministerio de Desarrollo Social proporcionará los recursos humanos y materiales a efectos del funcionamiento del Instituto Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad trasponiéndose los recursos de la Dirección de Discapacidad de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 10. (Competencia del Instituto Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad).- Compete al Instituto Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad:

1. La articulación y coordinación de la institucionalidad de la discapacidad.
2. Formular el Plan Nacional de Discapacidad, el que será sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Participación de Personas con Discapacidad y a la Junta Nacional de Discapacidad. En la formulación del Plan se convocará a la Junta Nacional de Discapacidad y a la la Comisión Nacional de Participación de Personas con Discapacidad. El Plan Nacional de Discapacidad será quinquenal, debiendo ser formulado dentro de los ciento veinte días contados desde el inicio de cada período de gobierno.
3. Implementar y supervisar los programas, instrumentos y actividades que se deriven del Plan Nacional de Discapacidad, asegurando la coordinación y articulación interinstitucional, optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles.
4. Coordinar los procesos de diseño y formulación de las asignaciones presupuestales de las políticas de Discapacidad con los integrantes de la Junta Nacional de Discapacidad.
5. Formular propuesta sobre las asignaciones presupuestales de las políticas de discapacidad sometiéndose a consideración de la Junta Nacional de Discapacidad.
6. Realizar la vigilancia de las actividades enmarcadas en el Plan Nacional de Discapacidad y de la implementación de las definiciones adoptadas por la Junta Nacional de Discapacidad.
7. Promover la transparencia y acceso público a la información en todo lo relativo a las políticas de discapacidad, utilizando con este fin los instrumentos existentes en materia de sistemas de información y desarrollando las herramientas adicionales que aseguren su cumplimiento.
8. Formular informe anual del estado de cumplimiento del Plan Nacional de Discapacidad y someterlo a consideración de la Junta Nacional de Discapacidad.
9. Asesorar a la Junta Nacional de Discapacidad en toda materia comprendida en el ámbito de su competencia y proporcionar el apoyo que la misma requiera para el cumplimiento de sus cometidos.
10. Organizar, dirigir, supervisar y llevar el Registro Nacional de Discapacidad, conforme lo establece la lay 20.378, así como instrumentar el proceso y el ámbito de certificación, el que será determinado por la reglamentación.
11. Ejercer como órgano rector las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución y contralor de las políticas públicas de discapacidad.
12. Asegurar el acceso a la igualdad de oportunidades y derechos a las personas con discapacidad.
13. Ejecutar programas, proyectos y servicios para la implementación de políticas de discapacidad específicas.
14. Diseñar, estudiar, proyectar y formular recomendaciones e informar al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Entes Autónomos, a los Servicios Descentralizados, a las personas de derecho público no estatal, a los Gobiernos Departamentales y Municipales y a las instituciones privadas, sobre el cumplimiento e implementación de la normativa vigente en materia de discapacidad.
15. Proponer cambios normativos en beneficio de las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley N° 18.418, de 20 de noviembre de 2008.
16. Proponer la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de Tratados internacionales relacionados con los derechos de las personas con discapacidad.
17. Controlar el cumplimiento de los Tratados internacionales referentes a las personas con discapacidad suscritos por el Estado uruguayo, así como las recomendaciones recibidas en la materia.
18. Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección referido a la explotación y toda forma de violencia.
19. Establecer y accionar un mecanismo de consultas permanentes a personas con discapacidad a través de sus organizaciones.
20. Promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
21. Velar por la implementación de las disposiciones y recomendaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Comisión nacional de participación de personas con discapacidad

Artículo 11. (Integración y cometidos).- Créase como persona pública no estatal, la comisión nacional de participación de personas con discapacidad. Tendrá por cometido asesorar al Instituto Nacional de Discapacidad, sobre las mejores prácticas conducentes al cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias correspondientes al ámbito de la presente ley.

Declárese de interés público la implementación de las mejores prácticas conducentes al cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias destinadas a personas con discapacidad.

La comisión nacional de participación de personas con discapacidad es el ámbito de participación social de la institucionalidad creada que estará integrada por delegados de la sociedad civil organizada a través de organizaciones con personería jurídica de personas con discapacidad y de familiares de personas con discapacidad representativas en el ámbito del contenido de la ley.

El sector académico y otras instituciones podrán ser invitados por la comisión para la discusión de temas específicos.

La comisión de participación de personas con discapacidad se vinculará con el Instituto Nacional de Discapacidad, a través de una secretaría técnica creada a tales efectos.

En todos los Departamentos de la República habrá una Comisión Departamental de Personas con Discapacidad, cuya integración será definida por la reglamentación interna.

Los recursos de la comisión nacional honoraria de la discapacidad se propondrán a la presente comisión.

El Poder Ejecutivo en diálogo con las organizaciones sociales reglamentará su integración y funcionamiento.

Artículo 12. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley conforme al numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República.

Artículo 13. (Derogación) Deróganse los arts. 13 al 18 de la ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 y los arts. 484, 485 de la ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020.